REF.: MODIFICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 91, DE 21 DE ENERO DE 2000, RELATIVA A NORMAS DE AGENTES DE VENTAS DE SEGUROS DE RENTAS VITALICIAS DEL D.L. Nº 3.500, DE 1980.

SANTIAGO, 1 1 ABR 2001

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº

116

Para todas las entidades aseguradoras del segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y en atención al Oficio Circular Nº 31 de 27 de marzo del año en curso, mediante el cual informó a las personas y entidades fiscalizadas de la aplicación a contar del 1º de abril de este año del Cobro de Derechos por actuaciones a que se refiere la Ley Orgánica (D.L. Nº 3.538, de 1980), ha estimado conveniente modificar la Norma de Carácter General de la referencia en los términos siguientes:

1) Reemplázase los párrafos primero y segundo del Nº 2, por el siguiente:

"Los agentes de ventas que desempeñen labores de ventas de seguros de rentas vitalicias del D.L. Nº 3.500, de 1980, deberán encontrarse inscritos en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias, en adelante "el Registro", que llevará esta Superintendencia sujetándose al procedimiento que se detalla en anexo adjunto."

2) Reemplázase el "Anexo Procedimiento de Registro y de eliminación de Agentes de Ventas de Seguros de Rentas Vitalicias", por el "Anexo Procedimiento de Inscripción y eliminación de Agentes de Ventas de Seguros de Rentas Vitalicias en Línea", que se adjunta a la presente norma.

Vigencia: Esta norma entra en vigencia a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE LA CE SUPERINTENDENTE

Se adjuntan hojas de reemplazo para la mantención del texto refundido.

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION Y ELIMINACION DE AGENTES DE VENTAS DE SEGUROS DE RENTAS VITALICIAS EN LINEA

I. INSCRIPCIÓN/ ELIMINACIÓN DE AGENTES DE VENTAS DEL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES DE VENTAS DE RENTAS VITALICIAS EN LINEA.

Las Compañías del segundo grupo deberán inscribir y/o eliminar a sus agentes de ventas en el registro especial de agentes de ventas de rentas vitalicias, a través de la opción Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL), disponible en el sitio Web de este Servicio (www.svs.cl). Las inscripciones quedarán supeditadas al pago de los derechos correspondientes de acuerdo al Oficio Circular Nº 31 de 27.3.2001.

Sólo podrán efectuar este trámite las compañías de seguros que cuenten con usuario registrado en la SVS, debidamente autorizado por el Representante Legal de la Compañía de Seguros a la cual pertenece. Sobre este particular, se deberá tener presente lo siguiente:

- Las Compañías pueden obtener su código de usuario, utilizando la opción "Obtención de Código de usuario- Clave Secreta" disponible en la página SEIL del sitio web. Será responsabilidad de la Compañía cuidar y resguardar debidamente su(s) Código(s) de Usuario y en especial la Clave Secreta que éste tiene.
- 2. Para que el usuario respectivo sea activado, el Representante Legal de la Compañía deberá completar, firmar y enviar a esta Superintendencia el documento de autorización de habilitación de usuarios correspondiente, por cada usuario que éste habilite, el que se encuentra disponible en la página en cuestión.
- 3. Las Compañías de seguros del segundo grupo, podrán solicitar la incorporación de la opción Inscripción / Eliminación de Agentes de Ventas de Seguros de Renta Vitalicia en Línea" a usuarios ya activados, agregando la nueva habilitación, si es que ésta no desea activar nuevos usuarios al efecto. Para ello deberá remitir a la SVS el documento de autorización de habilitación de usuarios correspondiente, señalado en el punto 2 precedente.

II. FORMATO DE ENVIO DE INFORMACION DE INSCRIPCION/ ELIMINACION DE AGENTES DE VENTAS DEL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES DE VENTAS DE RENTAS VITALICIAS EN LINEA.

Para la inscripción y/o eliminación de agentes en el registro de agentes de seguros de rentas vitalicias, el sistema solicitará los siguientes campos:

1. Inscripción de Agentes de Rentas Vitalicias:

1.1. Rut Agente : Rol único Tributario del agente

1.2. Apellido Paterno1.3. Apellido Materno2. Apellido paterno del agente3. Apellido Materno4. Apellido materno del agente

1.4. Nombres : Nombres del agente

2. Eliminación de Agentes de Rentas Vitalicias.

2.1. Rut Agente : Rol único Tributario del agente

2.2. Código de Eliminación : Causal de término del contrato. Deberá ser

informada de acuerdo a la siguiente

codificación:

I.: Retiro voluntario

2.: Retiro por decisión de la compañía (sin

incumplimiento de requisitos o normativa).

3.: Retiro por incumplimiento de requisitos o incumplimiento de la normativa que rige

su actuación.

2.3. Fecha de Término : Fecha en que se le dio término al contrato

entre el agente y la Compañía.

2.4. Tipo de Incumplimiento : Descripción del tipo de incumplimiento.

Este campo sólo lo deberán completar si el campo Código de Eliminación tiene valor 3, en

caso contrario deberá permanecer en blanco.

2.5. Fecha de Incumplimiento : Fecha en que se detectó el incumplimiento.

III. ACEPTACION DE INSCRIPCION/ ELIMINACION DE AGENTES DE VENTAS DEL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES DE VENTAS DE RENTAS VITALICIAS EN LINEA.

El formulario computacional diseñado para estos efectos, contempla validaciones en línea que le informarán en tiempo real cualquier error en los procesos de inscripción o eliminación, rechazando en este caso la operación. De igual forma, de no detectar problemas le informará por pantalla la procedencia de la inscripción, para lo que requerirá el pago del derecho correspondiente, o de la eliminación, en su caso. En ambos casos, se enviará una carta de aceptación de la información procesada vía correo electrónico, para ello deberá asegurarse de que la casilla de correo electrónico del usuario esté operativa.

REF.: Establece normas para agentes de ventas de seguros de renta vitalicias del D.L. Nº3.500, de 1980.

Santiago, 21 de Enero de 2000

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 91

A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, especialmente en virtud de lo dispuesto en los artículos 3º letra m) y 57º del D.F.L. Nº251, de 1931, ha resuelto dictar la presente Norma de Carácter General, que establece normas para agentes de ventas de seguros de rentas vitalicias del D.L. Nº3.500, de 1980.

Las presentes instrucciones serán de aplicación obligatoria para todas las compañías del segundo grupo que contraten seguros de rentas vitalicias del D.L. Nº3.500, a través de agentes de ventas. En lo no dispuesto específicamente en esta Norma, regirán las disposiciones generales contenidas en la Norma de Carácter General Nº49, de 1994.

1. Agentes de ventas de Rentas Vitalicias.

Para efectos de esta Norma, se entenderá por agentes de ventas de rentas vitalicias, aquellas personas que se dedican a la comercialización o venta de seguros de rentas vitalicias del D.L. Nº3.500, prestando funciones en forma permanente por cuenta de una compañía, ya sea en sus oficinas o dependencias, o fuera de ellas. No se considerarán agentes de ventas de seguros de rentas vitalicias, aquellos empleados de la compañía que presten funciones administrativas o ejecutivas distintas de la labor de ventas, aún cuando, ocasionalmente, atiendan solicitudes de aseguramiento.

2. Registro de Agentes de Ventas de Renta Vitalicia.

Los agentes de ventas que desempeñen labores de ventas de seguros de rentas vitalicias del D.L. Nº 3.500, de 1980, deberán encontrarse inscritos en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias, en adelante "el Registro" que llevará esta Superintendencia, sujetándose al procedimiento que se detalla en Anexo adjunto.

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION Y ELIMINACION DE AGENTES DE VENTAS DE SEGUROS DE RENTAS VITALICIAS EN LINEA

I. INSCRIPCIÓN/ ELIMINACIÓN DE AGENTES DE VENTAS DEL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES DE VENTAS DE RENTAS VITALICIAS EN LINEA.

Las Compañías del segundo grupo deberán inscribir y/o eliminar a sus agentes de ventas en el registro especial de agentes de ventas de rentas vitalicias, a través de la opción Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL), disponible en el sitio Web de este Servicio (www.svs.cl). Las inscripciones quedarán supeditadas al pago de los derechos correspondientes de acuerdo al Oficio Circular Nº 31 de 27.3.2001.

Sólo podrán efectuar este trámite las compañías de seguros que cuenten con usuario registrado en la SVS, debidamente autorizado por el Representante Legal de la Compañía de Seguros a la cual pertenece. Sobre este particular, se deberá tener presente lo siguiente:

- Las Compañías pueden obtener su código de usuario, utilizando la opción "Obtención de Código de usuario- Clave Secreta" disponible en la página SEIL del sitio web. Será responsabilidad de la Compañía cuidar y resguardar debidamente su(s) Código(s) de Usuario y en especial la Clave Secreta que éste tiene.
- 2. Para que el usuario respectivo sea activado, el Representante Legal de la Compañía deberá completar, firmar y enviar a esta Superintendencia el documento de autorización de habilitación de usuarios correspondiente, por cada usuario que éste habilite, el que se encuentra disponible en la página en cuestión.
- 3. Las Compañías de seguros del segundo grupo, podrán solicitar la incorporación de la opción Inscripción / Eliminación de Agentes de Ventas de Seguros de Renta Vitalicia en Línea" a usuarios ya activados, agregando la nueva habilitación, si es que ésta no desea activar nuevos usuarios al efecto. Para ello deberá remitir a la SVS el documento de autorización de habilitación de usuarios correspondiente, señalado en el punto 2 precedente.

II. FORMATO DE ENVIO DE INFORMACION DE INSCRIPCION/ ELIMINACION DE AGENTES DE VENTAS DEL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES DE VENTAS DE RENTAS VITALICIAS EN LINEA.

Para la inscripción y/o eliminación de agentes en el registro de agentes de seguros de rentas vitalicias, el sistema solicitará los siguientes campos:

1. Inscripción de Agentes de Rentas Vitalicias:

1.1. Rut Agente : Rol único Tributario del agente

1.2. Apellido Paterno1.3. Apellido Materno1.4. Apellido Paterno del agente1.5. Apellido Materno1.6. Apellido Paterno del agente

1.4. Nombres : Nombres del agente

2. Eliminación de Agentes de Rentas Vitalicias.

2.1. Rut Agente : Rol único Tributario del agente

2.2. Código de Eliminación : Causal de término del contrato. Deberá ser

informada de acuerdo a la siguiente codificación:

1.: Retiro voluntario

2.: Retiro por decisión de la compañía (sin incumplimiento de requisitos o normativa).

3.: Retiro por incumplimiento de requisitos o incumplimiento de la normativa que rige su actuación.

2.3. Fecha de Término

: Fecha en que se le dio término al contrato entre el

agente y la Compañía.

2.4. Tipo de Incumplimiento

Descripción del tipo de incumplimiento.

Este campo sólo lo deberán completar si el campo Código de Eliminación tiene valor 3, en caso

contrario deberá permanecer en blanco.

2.5. Fecha de Incumplimiento

: Fecha en que se detectó el incumplimiento.

III. ACEPTACION DE INSCRIPCION/ ELIMINACION DE AGENTES DE VENTAS DEL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES DE VENTAS DE RENTAS VITALICIAS EN LINEA.

El formulario computacional diseñado para estos efectos, contempla validaciones en línea que le informarán en tiempo real cualquier error en los procesos de inscripción o eliminación, rechazando en este caso la operación. De igual forma, de no detectar problemas le informará por pantalla la procedencia de la inscripción, para lo que requerirá el pago del derecho correspondiente, o de la eliminación, en su caso. En ambos casos, se enviará una carta de aceptación de la información procesada vía correo electrónico, para ello deberá asegurarse de que la casilla de correo electrónico del usuario esté operativa.